



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS QUE COMPONEN LA PROMOCIÓN DE 358 VIVIENDAS PROTEGIDAS, SITAS CALLE LA CORUJA Nº 1-3 Y 5-7, AÑAZA, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, EXP.: SER-TFM-01/2024

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato consistirá en servicio de “Vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 Viviendas protegidas, sitas calle La Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife”, EXP.: SER-TFM-01/2024 que se relacionan en el **Anexo I**.

La contratación se fracciona en dos lotes (Lote 1: Parcela I-7 calle La Coruja nº 5-7, Añaza, Santa Cruz de Tenerife y Lote 2: Parcela I-8 calle La Coruja nº 1-3, Añaza, Santa Cruz de Tenerife) en función de la ubicación donde están situadas las edificaciones objeto del servicio, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

1.2.- El objeto del contrato corresponde a los códigos **CPV 79710000 (SERVICIOS DE SEGURIDAD) Y 79714000 (SERVICIOS DE VIGILANCIA)** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.3.- La prestación del servicio se ejecutará conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en todos sus términos, a la proposición presentada por el contratista, teniendo ambas (los pliegos y la oferta) carácter contractual y con plena sujeción a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo Estatal del sector y demás disposiciones concordantes.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas de desarrollo.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los



derechos digitales y el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Cualquier otra legislación vigente durante la ejecución del contrato relativa al objeto del mismo y/o actualizaciones o modificaciones que deroguen las indicadas.

1.4.- Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) es una empresa pública cuyo objeto social fundamental es el arrendamiento de viviendas protegidas.

El arrendamiento de dichas viviendas, por su condición de viviendas calificadas como viviendas protegidas, está sujeto a los procedimientos y requisitos legalmente establecidos, de tal forma que sólo pueden ser arrendatarios de aquéllas las personas y unidades familiares que cumplan las exigencias impuestas por la normativa reguladora de este tipo de viviendas.

Las edificaciones cuyo servicio de vigilancia y seguridad son objeto de la presente licitación han sido y continúan siendo objeto de innumerables actos de vandalismo. Por otro lado, varias de las viviendas que lo conforman han sido violentadas y ocupadas ilegalmente.

Visocan, en su condición de empresa pública, y en defensa del interés público, debe velar por el cumplimiento de la legalidad y poner los medios que sean precisos para asegurarlo, debiendo garantizar, en el presente caso, que los ocupantes de estas viviendas sean arrendatarios que reúnan los requisitos exigidos para ostentar tal condición.

Por tanto, se trata, por un lado, de velar por la integridad física de los inquilinos, usuarios, personal de mantenimiento de los edificios, protección de las instalaciones, de los bienes, así como garantizar las condiciones necesarias para el buen desarrollo diario de las obras y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se realicen en los edificios y anejos, evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones y participar en la prevención, protección e intervención, en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad, en las citadas dependencias. y, de otro, proteger el interés público con respecto a los arrendamientos de estas viviendas, evitando ocupaciones ilegales al objeto de asegurar se aplique la legalidad vigente, motivos por los cuales se hace necesario disponer de un servicio de vigilancia de las edificaciones para proteger a las personas y bienes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, tales servicios únicamente podrán prestarse por empresas de seguridad privada.

VISOCAN no cuenta con la habilitación legalmente exigida para la prestación del servicio indicado y, en consecuencia, no dispone de los medios humanos y materiales requeridos para la realización de estas tareas de vigilancia y protección de personas y bienes de forma eficaz y segura, pues se trata de un trabajo muy especializado y no contemplado entre su personal. Asimismo, no se considera oportuno ni procede ampliar los medios personales de VISOCAN para ejecutar el presente cometido.

En consecuencia, siendo necesario recurrir a la contratación de empresas de seguridad que dispongan de las habilitaciones previstas en la normativa vigente para el ejercicio de estas funciones se hace preciso llevar a cabo su contratación.

Respecto a los medios humanos y materiales precisos para llevar a efecto la ejecución del contrato es preciso que la empresa adjudicataria cuente con los suyos propios para el desempeño de los trabajos encomendados.



2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar y, por tanto, la facultad para la celebración de los contratos corresponde al Consejo de Administración, que actuará como Órgano de Contratación, de conformidad con las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de la Sociedad y sin perjuicio de la delegación que pueda acordarse.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3.2.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la LCSP, quedando sometida, en cuanto a su preparación y adjudicación a:

- Las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Las normas específicas del LCSP (Título I del Libro III, arts. 316 a 320) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado.

3.3.- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el Derecho Privado, si bien, se tendrán en consideración -en cuanto su aplicación sea posible-, y en todo aquello que no quede suficientemente regulado tanto en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como por la legislación civil y mercantil, las normas que rigen para la ejecución de contratos del sector público.

3.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con VISOCAN las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.



Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Estar **inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior y con autorización** para actividades de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, siendo su ámbito de actuación, como mínimo, la isla de Tenerife).

Tendrán capacidad de obrar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 del LCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 90 del LCSP, se reseñan a continuación para cada una de ellas.

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se acreditará por todos los siguientes medios:

Volumen anual de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se considerará que es solvente la entidad licitadora cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y medio el presupuesto base de licitación del contrato, considerado por cada lote, (Lote 1: 546.121.92 €. Lote 2: 546.121.92 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no



inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificante de la existencia de un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional derivada de la ejecución del objeto del contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B) B) Solvencia Técnica:

Se acreditará por todos los siguientes medios:

Experiencia en la ejecución de servicios análogos.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los licitadores deberán haber realizado al menos dos (2) Servicios análogos a los del presente Contrato (considerado por cada lote), tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe, ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del anuncio.

Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio.

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la presente cláusula, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Estar **inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior** y con **autorización** para actividades de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, siendo su ámbito de actuación, como mínimo, la isla de Tenerife).

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas y las empresas a ellas vinculadas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación a que se refiere



el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4- Los que contraten con VISOCAN, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de VISOCAN, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5ª.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna conforme a lo previsto en el art. 77. 1.b) de la LCSP, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 y 3 del presente pliego.

La clasificación en el Grupo M, Subgrupo 2, Servicios de seguridad, custodia y protección, Categoría 3, bastará para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora, sin perjuicio de acreditar que disponen de la habilitación necesaria exigida para las prestaciones del objeto del contrato.

6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- El presente contrato de servicios tiene un presupuesto base de licitación de 728.162,56€, IGIC no incluido, con el desglose que se detalla a continuación:

Lote 1: 364.081,28 €.

Lote 2: 364.081,28 €.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

6.2.- El desglose del presupuesto base de licitación se encuentra en el ANEXO II.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se han tenido en cuenta los costes salariales previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las empresas de seguridad 2023-2026 (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2022), así como los costes laborales que corresponden a la empresa sobre cotización a la Seguridad Social, todo ello se encuentra desglosado en el Anexo II.

6.3.- El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a 3.203.915,28 €, (IGIC no incluido), conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato, las eventuales prórrogas y modificaciones, así como el resto de los conceptos previstos en el citado artículo, todo sin incluir el IGIC. Lote 1: 1.601.957,64 € (IGIC excluido) y lote 2: 1.601.957,64 € (IGIC excluido)

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose para VISOCAN obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente del servicio que se presten.



6.4.- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha considerado el presupuesto base de licitación para la duración de 1 año de contrato, IGIC excluido, añadiendo 10% de liquidación y las eventuales prórrogas, cuyo desglose figura en el Anexo II

7ª.-PRECIO Y REVISIÓN

7.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Es decir, a todos los efectos se entenderá que las ofertas y precios propuestos por los adjudicatarios, incluyen todos los gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, sin carácter limitativo ni excluyente, mano de obra, visados, generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, servicios profesionales externos, tasas y toda clase de tributos, inclusive los que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, salvo el IGIC, que deba ser soportado por Visocan, y que se detallará de forma separada

También son de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

7.2.- Los precios ofertados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en el artículo. 103.1 de la LCSP.

8.-DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se suscribe por un periodo de UN (1) AÑO. El plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente por el órgano de contratación, por un máximo de hasta tres (3) anualidades, por lo que la prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CUATRO (4) AÑOS**, incluyendo las prórrogas, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación respecto de la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

De igual forma, cuando al vencimiento del contrato o de su/s prórroga/s, en su caso, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato y concurren las incidencias imprevisibles en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público.



II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La adjudicación se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento ABIERTO, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada en función del valor estimado del mismo.

La contratación se fracciona en dos lotes, en función de donde están situadas las edificaciones objeto del servicio.

9.2.- Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio con base a la evaluación de los siguientes criterios:

9.2.1 Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Bolsa de horas de libre disposición	30 puntos
2. Formación del personal adscrito al contrato	21 puntos

1.- Bolsa de horas anuales de libre disposición: Se valorará, con una puntuación máxima de 30 puntos, la disponibilidad de una bolsa de horas anuales mediante la aportación de una declaración responsable detallando el número de horas anuales de libre disponibilidad, sin coste adicional para VISOCAN y sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas. La bolsa de horas ofertada no puede superar un porcentaje máximo de un 2% sobre el total de horas de prestación del servicio a contratar (175 horas anuales libre disposición por cada vigilante) y dichas horas se aplicarán anualmente a toda la ejecución inicial del contrato y a cada prórroga. No se valorarán las horas de más de las ofertas que superen dicho límite. No se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no indiquen claramente el número de horas que se ofertan por anualidad de contrato, quedarán sin valoración las que reflejen la mejora ofertada exclusivamente en porcentaje sobre el total de horas.

2. Formación del personal que ejecutará el contrato: Se valorará, con un máximo



de 21 puntos, la impartición por la persona licitadora de sesiones informativas y formativas específicas relacionadas con el objeto del contrato, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación, según el siguiente baremo:

- De 3 a 5 horas 5 puntos
- De 6 a 10 horas 9 puntos
- De 11 a 15 horas 13 puntos
- De 16 a 20 horas 17 puntos
- Más de 20 horas 21 puntos

La suma de puntos de los cursos no superará el límite de 21 puntos. No se valorará la formación del personal que supere dicho límite.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 12 meses desde el inicio de la prestación y deberán versar sobre las siguientes materias:

- Vigilancia con medios técnicos
- Actuación sobre el aviso de amenazas
- Actuación ante incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción
- Evaluación de edificios e instalaciones
- Actualización normativa Seguridad Privada y atención al público

Se acreditará mediante la presentación de un plan de formación en materia de seguridad a todos los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato.

9.2.2 Criterios económicos

3.Oferta Económica (hasta 49 puntos).

Se valorará mejor la oferta más baja, teniendo en cuenta la oferta (precio/hora vigilancia), quedando excluidas aquellas ofertas que incumplan lo establecido en el artículo 74 del vigente Convenio colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad sobre Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal". (hasta 49 puntos). Para el cálculo de la valoración del resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

En el importe ofertado como total incluido el IGIC, se entenderán incluidas, sin excepción, todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes.

La valoración de los criterios de adjudicación números 1(Bolsa de horas anuales de libre disposición) y 3 (Oferta económica) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.



2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de más porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Se establece expresamente que los ofertantes interesados no deberán constituir garantía provisional, lo cual se establecerá, también en el anuncio.

11ª.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

11.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público

11.2.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo (horario peninsular) y forma señalados en el anuncio de licitación.

11.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Visocan (Gobierno de Canaria <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).



Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 12 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratación@visocan.es

11.4.- Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «**confidenciales**», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

11.5.- Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores cuando fueren requeridos para ello, en el supuesto que no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del servicio de cada uno de los lotes, objeto del contrato.

11.7.- Los interesados podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

11.9.- Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición en relación al Lote o Lotes a los que licite, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar, automáticamente, a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la



sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

Las licitadoras han de presentar su documentación en castellano.

12.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Título: “Documentación General para la licitación del servicio de “Vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 Viviendas protegidas, sitas calle La Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, EXP.: SER-TFM-01/2024”

CONTENIDO:

1º.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación. (**Anexo III**)

2º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo IV**, firmado por el licitador o su representante.

Se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada lote al que deseen concurrir.

3º.- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso. En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º. Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.



5º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

12.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.

TITULO: “Proposición para la licitación del servicio de “Vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 Viviendas protegidas, sitas calle La Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, EXP.: SER-TFM-01/2024”

El contenido de la oferta económica y de los otros criterios de adjudicación (Bolsa de horas de libre disposición y formación del personal adscrito al contrato) será redactado según modelo **Anexo VI (Lote 1)**, **Anexo VII (Lote 2)** por el licitador, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado, por cada lote, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, considerado para cada uno de los lotes, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores tendrán que presentar una oferta individualizada (documentación de forma independiente) por cada uno de los lotes al que deseen concurrir.

12.3.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.



12.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno del/los criterio/s a que se refiere la cláusula 9.2 del presente Pliego, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13ª.- MESA DE CONTRATACION.

13.1.- El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación que, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta,

13.2.- La mesa estará constituida, al menos por un Presidente y un Secretario, siendo potestativa la designación de hasta dos Vocales. Su composición podrá estar prevista en el presente Pliego, o, en caso contrario, se hará pública con carácter previo a su constitución.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.3.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

14ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 12.1. 2º, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos



complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

15.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

15.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 9.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

15.4.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP.

Al efecto, el órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales del presupuesto de licitación correspondiente a cada lote.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta del lote que corresponda.
- Cuando concurren tres licitadores a un mismo lote, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores a un mismo lote, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes



ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

15.5.- Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados.
- Relación entre costes laborales fijos y volumen del servicio contratado y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de prestación del servicio.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el servicio,
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar el servicio.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

15.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

16ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador/es propuesto/s como adjudicatario/s para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Si se trata de un empresario individual Documento Nacional de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente **bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de VISOCAN**. La aportación de la mera diligencia de bastateo por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

3º.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP

4º.- Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego, dentro de las que cabe destacar, la aportación de póliza de seguro, que incluirá la responsabilidad civil por su actuación profesional, en los términos establecidos la cláusula 23.3 del presente PCAP y compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

5º.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

6º.- Habilitación empresarial o profesional exigible. Los licitadores deberán presentar los correspondientes documentos que acrediten la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En su caso, se aportará la referencia documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior y estar autorizada para ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, como mínimo, la isla de Tenerife.

7º.- Plan de formación en materia de seguridad a todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del contrato en los términos recogidos en la cláusula 9.2.1.2 del presente pliego.

16.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17ª.- ADJUDICACION.

17.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la anterior documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

17.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el presente Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, VISOCAN, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.3.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

17.4.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los anteriores plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

17.5. – De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. De la LCSP

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.-El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de **10 DÍAS (10) HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio ofertado, IGIC excluido, de acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP.

18.2.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia, En caso contrario, será preciso entregar el documento original.

Dicha garantía podrá constituirse mediante aval (**ANEXO VIII**), seguro de caución (**ANEXO IX**) o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que se designe al efecto. Los avales deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de Visocan.

La garantía definitiva también podrá constituirse, total o parcialmente, mediante retención de parte del precio, prevista en el art. 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención del precio. En dicho supuesto, que requerirá la aceptación expresa de Visocan, se llevará a cabo mediante una deducción



de las facturas mensuales del servicio, como se indica en la cláusula 24.2 del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en una cuantía máxima del 5% de la facturación mensual.

18.3.-Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

18.4.-Asimismo, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5.-La garantía definitiva acumulada en cada momento responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de VISOCAN para responder, hasta donde alcance, de:

- De las deudas de cualquier clase del adjudicatario dimanantes del contrato y de las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses, que como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, haga efectivas VISOCAN en razón del incumplimiento por el adjudicatario y/o su subcontratistas de las obligaciones en materia Tributaria, Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato y del reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado VISOCAN al adjudicatario, en exceso, al tiempo de la liquidación final.

- De los daños causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato, por causas imputables al adjudicatario.

- De la falta de calidad de los trabajos efectuados, de la falta a las condiciones del contrato y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione tanto a VISOCAN como a los ocupantes de las viviendas con motivo de la ejecución del contrato, por abandono del trabajo y/o eventual resolución del mismo, además de por los gastos que se ocasionen por demora en el cumplimiento de sus obligaciones.

- De los daños y perjuicios que se originen, por el adjudicatario, tanto para VISOCAN como para terceros, por defectos e insuficiencias de ejecución o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido.

18.6.-La ejecución de la garantía no se suspenderá en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido, siendo obligación de VISOCAN justificar y, en su caso, reintegrar en su día las sumas dispuestas, si así resultara procedente.

18.7.-La devolución de la garantía definitiva deberá ser solicitada por el adjudicatario una vez haya expirado el plazo de garantía. La misma será devuelta, si procede, siempre que su hubiere cumplido satisfactoriamente el contrato por el adjudicatario, y no se manifiesten objeciones por parte de VISOCAN.



18.8.La devolución de la garantía definitiva no exonerará ni minorará las responsabilidades del adjudicatario en su vertiente contractual que le pudieran corresponder.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento privado de formalización del contrato, según **modelo Anexo X** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, no siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" en los términos fijados en el artículo 154 de la LCSP.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, VISOCAN le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En estos casos, VISOCAN podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para constituya garantía definitiva y acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo términos anteriormente establecidos.

IV



EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

20.1.- VISOCAN designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20.2.- El responsable del Contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación pudiendo realizar inspecciones cada vez que lo consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de la prestación pactada.

20.3.- El nombramiento del responsable del Contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

20.4.- Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Conformar las facturas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa contratista, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

21ª.- EJECUCION DE CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, observando fielmente las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

21.2.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.



El contratista se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la entidad contratante concernientes a la prestación del servicio contratado.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos a los que accedan en referencia al contrato, y con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso en poder de terceras personas distintas a las indicadas expresamente por la entidad contratante.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del contrato. Adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a las personas físicas y jurídicas y a sus bienes y derechos, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del contrato, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en su normativa de desarrollo.

Queda expresamente prohibida cualquier comunicación del contratista a terceros de cualquier cuestión, información o datos referidos al encargo realizado por la entidad contratante.

En consonancia con la exigencia de protección contenida en la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

21.3.-El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

21.4. - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

21.5.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de VISOCAN será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.



21.6.- El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Visocan como para terceros, por defectos, negligencia, o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido en el desarrollo del servicio. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.7.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización del servicio, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

21.8.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados cláusula 30 del presente pliego.

21.9.- El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del servicio contratados ni de los usuarios finales del servicio. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, de la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

22ª. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1 -El adjudicatario, como único responsable de la realización del servicio, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para VISOCAN, del incumplimiento de cualesquiera de tales obligaciones.

En dicho sentido, VISOCAN podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para VISOCAN.

22.2.- El adjudicatario se obliga, en todo caso, a reembolsar a VISOCAN las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses, que como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

22.3.- El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con Visocan, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.



22.4.- Cuando en los pliegos se exijan requisitos de titulación y experiencia, corresponderá exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo dichos requisitos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de VISOCAN del cumplimiento de aquellos requisitos.

Cuando existan razones que lo justifiquen, el adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la prestación, informando en todo momento a VISOCAN.

22.5.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

22.6.- El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

22.7.- Cuando la totalidad o parte de la prestación objeto del contrato deba realizarse en las dependencias o instalaciones de los organismos y entidades que forman parte del sector público, el adjudicatario previa autorización, tomará las medidas necesarias para que su personal ocupe espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos debiendo, asimismo, velar por el cumplimiento de esta obligación.

22.8.- Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y demás documentación que forme parte del contrato, el contratista deberá designar, al menos, un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.1.) Actuar como interlocutor del adjudicatario frente al responsable del contrato designado por el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

a.2.) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación contratada.

a.3.) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



a.4.) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación objeto del contrato.

a.5.) Informar al responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.9.- En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará al órgano o ente contratante de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

22.10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

b.1.) condiciones laborales mínimas:

El contrato que derive de la adjudicación se halla sujeto al cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

b.2.) Los licitadores **se obligan, en el Anexo II, a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios**, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, en su caso, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b.3.) El adjudicatario durante la ejecución del contrato se obliga a aplicar, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

b.4.) El adjudicatario deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, se obliga a introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c.1.). Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

El adjudicatario se obliga al mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en su caso, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d.1.). Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.



El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d.2.). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Al efecto, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa adjudicataria ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

e.1.). Condición especial de ejecución referente a la subrogación.

Al tratarse de un servicio de nueva implantación no hay trabajadores a subrogar.

El adjudicatario está obligado a ceder a VISOCAN toda la información necesaria para que pueda operar correctamente la subrogación de los trabajadores en favor de quien le pudiese suceder en la prestación del servicio.

e.2.). La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, también deberá cumplir lo que diga el convenio colectivo aplicable, respetando y aplicando las condiciones establecidas en los mismos para los trabajadores subrogados y abonando, como mínimo y en todo caso, el salario recogido en el convenio según la categoría profesional que corresponda.

22.11.- El contratista se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En dicho sentido, el adjudicatario como único responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, está obligado a adoptar las medidas que dicten la Inspección de Trabajo, demás organismos competentes y VISOCAN. Asimismo, informará a VISOCAN de cualquier incidencia que surja con la mencionada Inspección.

Los gastos originados por la adopción de medidas de seguridad requeridas son a cargo del adjudicatario y se consideran incluidos en los precios del contrato.

22.12.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa adjudicataria haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.



Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos y en la **cláusula 28.2** del presente pliego.

22.13. El adjudicatario se obliga a dar fiel cumplimiento a las disposiciones que en materia de prevención del medio ambiente le resultase de aplicación.

23.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

23.1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las tareas u operaciones que requiera la ejecución del contrato, de las acciones u omisiones del adjudicatario, sus empleados o de los subcontratistas, y/o del incumplimiento de las órdenes recibidas.

23.2.- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Visocan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- El adjudicatario deberá presentar antes del inicio del servicio, una póliza de seguro, que incluirá la responsabilidad civil por su actuación profesional. La misma se contratará y mantendrá, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, al que se añadirá el periodo que dure su responsabilidad, con una compañía aseguradora de reconocida solvencia, si bien la suscripción de dicha póliza no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en el contrato. Asimismo, el adjudicatario remitirá copia de los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago.

En dicha póliza se contratarán, como mínimo las siguientes garantías y sumas aseguradas:

GARANTIAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- **Responsabilidad Civil (R.C.) de Explotación**, que incluya la Responsab. Civil subsidiaria de los subcontratistas. Suma asegurada: **Mínimo de 400.000,00 € por siniestro.**
- **Responsabilidad Civil (R.C.) Patronal.** Suma asegurada: con un límite por víctima de 150.000 €.
- **Defensa Judicial y fianzas.** Suma asegurada: 300.000 €.



Cualquiera franquicia que fuese de aplicación, en caso de siniestro, a las anteriores coberturas, que no podrá exceder del 5% del daño/siniestro, será por cuenta y cargo del adjudicatario.

23.4.- En caso de no haber presentado las indicadas pólizas anteriormente, en el plazo establecido, podrá ser contratada por VISOCAN y deducido su importe de la primera factura mensual que se curse.

24ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

24.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Visocan, el cual se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos, sin excepción, que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Si, como consecuencia de disposiciones legales o por cualquier otra causa, VISOCAN resultara obligada frente a terceros (Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o particulares) al pago de cualquiera de los conceptos enumerados en los dos párrafos anteriores, su importe se descontará de las facturas correspondientes.

24.2 - El adjudicatario se obliga, con carácter previo a la presentación, para su abono, de la primera factura, a aportar a VISOCAN un **certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias** emitidos a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al de la presentación de la dicha factura, de conformidad con el **artículo 43 de la Ley General Tributaria**. Dicho certificado específico habrá de ser nuevamente aportado una vez transcurridos los doce meses desde la última aportación de dicho certificado. El incumplimiento de dicha obligación facultará a VISOCAN a suspender el abono del importe de las facturas que curse el adjudicatario, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la mencionada obligación.

24.3.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del adjudicatario, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos.

V

SUBCONTRATACION Y CESION

25ª.- SUBCONTRATACION Y CESION

25.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo **Anexo XI**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

A la anterior comunicación también adjuntará el contratista, correspondientes al subcontratista:

- las certificaciones administrativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias (I.G.I.C.) y con la Administración del Estado;
- la certificación administrativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social;
- el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitidos a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al de la presentación de la solicitud de aprobación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General Tributaria (el cual será renovado con carácter anual);
- la declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

25.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a VISOCAN, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

25.3.- La aprobación de la subcontratación de parte de los servicios, no exonerará al adjudicatario de ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, siendo de su responsabilidad los actos, faltas y negligencias de todo subcontratista, de sus agentes o de sus trabajadores en la misma medida que si fuesen propios.

25.4.- En ningún caso afectará a VISOCAN las relaciones mercantiles y/o económicas derivadas de dicha subcontratación, manteniéndose la relación contractual entre el adjudicatario y VISOCAN, exclusivamente, sin que pueda repercutirse pagos, costes o reclamación alguna del subcontratista.

25.5.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP.

VISOCAN podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.



Al efecto, el contratista adjudicatario remitirá a VISOCAN, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud de VISOCAN justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, podrá dar lugar a la imposición de una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por 100 del presupuesto del contrato o ser considerada causa de resolución del contrato, caso que el incumplimiento fuese reiterado.

25.6.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

25.7.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a Visocan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

ABONOS DEL PRECIO

26.1.-El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de la entidad contratante.

26.2 - El pago del precio se llevará a cabo contra presentación de factura de carácter mensual, por parte del adjudicatario, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, a través del medio que se estipule, con vencimiento a los 30 días naturales de la conformidad de dicha factura por VISOCAN, donde conste el importe correspondiente a las horas realizadas durante el mes, con descripción de los servicios prestados.

Las facturas deberán ser acompañadas por un parte de servicio, con el siguiente desglose:

- Numero e identificación de los vigilantes que lo han prestado
- Días y mes de prestación del servicio



- Número total de horas de realizadas
- Importe económico global con especificación del coste unitario por hora.
- Concepto del servicio realizado

En la factura se detallará el importe líquido a percibir y el IGIC a repercutir, deducidas las retenciones de garantía, en su caso.

Al importe de la facturación resultante, se le efectuará, en su caso, una retención de garantía por un porcentaje máximo del 5 %, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 18.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de incumplimiento de plazos, de requerimientos técnicos o calidad del servicio, se aplicarán en su caso las penalizaciones contempladas en la cláusula 27 de los presentes pliegos.

En caso de paralización del servicio no se emitirá ninguna factura.

Si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables al contratista, la entidad contratante tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constata el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, VISOCAN podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en los pliegos de contratación.

26.3.- En caso de demora por VISOCAN en el pago del precio, éste deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a VISOCAN con un mes de antelación.

Si la demora fuera superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.4.- A tenor del objeto y naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

26.5.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y VISOCAN expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



27. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.-Incumplimiento de plazos

27.1.1.-El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la aportación de los medios materiales y personales necesarios en la ejecución del contrato y el acordado con el responsable de VISOCAN relativo al inicio de ejecución de las prestaciones y los posteriores trabajos a realizar a lo largo de los cuatro años de contrato.

27.1.2.-Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en mora por causa a él imputable, VISOCAN podrá aplicar las penalizaciones siguientes:

- En referencia a la aportación inicial de medios en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS** establecidos en los PPTP desde la formalización del contrato, si finalizado este plazo el contratista demorara el cumplimiento de esta obligación, VISOCAN podrá optar, atendiendo a la gravedad de las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o incluso por la resolución del contrato.
- El incumplimiento sistemático y reiterado de los plazos para la ejecución del contrato, requeridos o acordados con el responsable nombrado por VISOCAN, podrá dar lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida.
- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente las prestaciones, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación, atendiendo a la gravedad del caso, podrá optar por la resolución del contrato con incautación del garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe de hasta un 5% del precio del contrato por infracción, IGIC excluido. En el caso de reincidencias sistemáticas y continuadas, podrá incluso resolverse el contrato con incautación de la garantía constituida.

Cuando por reiteración de incumplimientos el importe de las penalidades supere el 50% del precio del contrato, se procederá a la resolución del mismo.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de su supervisión y ejecución, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.



Si las penalizaciones impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a VISOCAN por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VII

MODIFICACION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Serán de aplicación al presente contrato las normas contenidas en el 203 al 207 de la LCSP, sobre modificación de los contratos.

29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, siendo de aplicación el artículo 319 LCSP con las excepciones contenidas en él respecto a la aplicación del derecho privado.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de VISOCAN.

30ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato éste se considerará extinguido a todos los efectos

VIII

JURISDICCION

31ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

31.1.- Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el artículo 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de los recursos solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En materia de preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por VISOCAN, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa la resolución del recurso especial citado, la interposición del cual tiene carácter obligatorio como trámite previo a la impugnación ante el citado orden. De la ejecución del contrato y sus efectos deberá conocer la jurisdicción civil.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de la presente contratación; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente, en todo caso, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

31.2.- Se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se resuelvan mediante negociación de las partes respectivamente asistidas de personas cualificadas al efecto; de no haber concordia y en último caso, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife y con renuncia de cualquier otro Fuero que pudiera corresponderle.

IX

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

32ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos obtenidos por el órgano de contratación serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento de contratación y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual.

El adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de VISOCAN y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos a VISOCAN, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El adjudicatario queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerándose el incumplimiento de cualquier obligación que le viene impuesta por la normativa anterior como causa de resolución del presente contrato.

X

ORDEN DE PREVALENCIA

33ª.- ORDEN DE PREVALENCIA

El orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)
- 2) El pliego de prescripciones técnicas (PPT)



VISOCAN Pliego de cláusulas administrativas particulares servicio de vigilancia y seguridad

3) El contrato

4) La oferta del adjudicatario.



ANEXO I

Lote 1_ PARCELA I-7 CALLE LA CORUJA Nº 5-7 AÑAZA, SANTA CRUZ DE TENERIFE COMPUESTA 179 VIVIENDAS, 181 PLAZAS DE GARAJE Y 179 TRASTEROS, CON PLANTA BAJA DESTINADA A USO DE VIVIENDAS Y TRASTEROS Y SEIS PLANTAS ALTAS DESTINADAS A VIVIENDA. LA PLANTA BAJA TIENE 13 VIVIENDAS, LA PLANTA PRIMERA 30 VIVIENDAS, EL RESTO DE LAS PLANTAS (2, 3, 4 Y 5) 32 VIVIENDAS HASTA LA PLANTA 8 QUE TIENE 8 VIVIENDAS. DESDE LA CALLE LA CORUJA SE ACCEDE AL INTERIOR DE UN GRAN PATIO CENTRAL. EN TOTAL EL EDIFICIO CUENTA CON 8 PORTALES, ALGUNOS ACCESIBLES DESDE EL PATIO Y OTROS DESDE LA CALLE DEBIDO A QUE EL EDIFICIO SE ENCUENTRA EN PENDIENTE. CADA UNO CUENTA CON UNA ÚNICA ESCALERA Y UN ASCENSOR. LAS CALIDADES SON SENCILLAS TANTO EN EL PATIO, QUE CARECE DE ORNAMENTACIÓN, COMO ZAGUANES Y ESCALERA. LAS ESCALERAS TIENEN BASTANTE AMPLITUD Y LUMINOSIDAD. LAS DOS PLANTAS DE GARAJE TIENEN EL ACCESO RODADO POR DOS PUERTAS APTAS PARA ELLO DESDE LA CALLE ALTAIR, A LOS QUE ADEMÁS LOS PEATONES PUEDEN ACCEDER DESDE LOS PORTALES RESPECTIVOS POR LAS ESCALERAS.

Lote 2_ PARCELA I-8 CALLE LA CORUJA Nº 1-3, AÑAZA, SANTA CRUZ DE TENERIFE COMPUESTA 179 VIVIENDAS, 181 PLAZAS DE GARAJE Y 179 TRASTEROS, CON PLANTA BAJA DESTINADA A USO DE VIVIENDAS Y TRASTEROS Y SEIS PLANTAS ALTAS DESTINADAS A VIVIENDA. LA PLANTA BAJA TIENE 13 VIVIENDAS, LA PLANTA PRIMERA 30 VIVIENDAS, EL RESTO DE LAS PLANTAS (2, 3, 4 Y 5) 32 VIVIENDAS HASTA LA PLANTA 8 QUE TIENE 8 VIVIENDAS. DESDE LA CALLE LA CORUJA SE ACCEDE AL INTERIOR DE UN GRAN PATIO CENTRAL. EN TOTAL EL EDIFICIO CUENTA CON 8 PORTALES, ALGUNOS ACCESIBLES DESDE EL PATIO Y OTROS DESDE LA CALLE DEBIDO A QUE EL EDIFICIO SE ENCUENTRA EN PENDIENTE. CADA UNO CUENTA CON UNA ÚNICA ESCALERA Y UN ASCENSOR. LAS CALIDADES SON SENCILLAS TANTO EN EL PATIO, QUE CARECE DE ORNAMENTACIÓN, COMO ZAGUANES Y ESCALERA. LAS ESCALERAS TIENEN BASTANTE AMPLITUD Y LUMINOSIDAD. LAS DOS PLANTAS DE GARAJE TIENEN EL ACCESO RODADO POR DOS PUERTAS APTAS PARA ELLO DESDE LA RAMBLA BENTACAYSE, A LOS QUE ADEMÁS LOS PEATONES PUEDEN ACCEDER DESDE LOS PORTALES RESPECTIVOS POR LAS ESCALERAS.

ANEXO II

COSTES DIRECTOS: DETALLE CÁLCULO COSTE ANUAL EMPRESA					
Resolución de 30 de noviembre de 2022, Dirección General de Trabajo, Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.		IMPORTE	PAGAS AÑO	TOTAL	
1.- CONCEPTOS SALARIALES					
Salario Base		1.094,62 €	15	16.419,30 €	
Plus Peligrosidad		22,70 €	15	340,50 €	
Plus Vestuario		105,83 €	12	1.269,96 €	
Plus transporte		129,90 €	12	1.558,80 €	
SALARIO BRUTO				19.588,56 €	
2.- COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL					
Contingencias Generales (s/Sal. Bruto)		24,18%		4.736,51 €	
Fondo de desempleo (s/Sal. Bruto)		5,50%		1.077,37 €	
Fondo de Garantía Salarial (s/Sal. Bruto)		0,20%		39,18 €	
Formación Profesional (s/Sal. Bruto)		0,60%		117,53 €	
Accidentes de trabajo (s/Sal. Bruto)		3,60%		705,19 €	
SEGURIDAD SOCIAL 34,08%				6.675,78 €	
3.- CONCEPTOS NO SALARIALES (S/Sal. Bruto)		5,00%		979,43 €	
4.- ABSENTISMO					
Dato de absentismo (s/Sal. Bruto)		7,30%		1.429,96 €	
TOTAL COSTE EMPRESA				28.673,73 €	
JORNADA LABORAL					
JORNADA DE TRABAJO		1.782 HORAS/AÑO			
COSTE UNITARIO VIGILANTE		€/hora	€/hora+(S.S. 34,08 %)		
NOCTURNIDAD		1,18 €	1,58 €		
HORA FESTIVA FIN DE SEMANA		0,96 €	1,29 €		
ESTIMACIÓN PRECIO UNITARIO - COSTE/HORA		COSTE HORA	16 % Gastos Generales	6% Beneficio Industrial	COSTE HORA LOCAL
HLD	HORA LABORAL TURNO DÍA	16,09 €	2,57 €	0,97 €	19,63 €
HLN	HORA LABORAL PLUS NOCTURNIDAD	17,67 €	2,83 €	1,06 €	21,56 €
HFD	HORA FESTIVA FIN DE SEMANA TURNO DÍA	17,38 €	2,78 €	1,04 €	21,20 €
HFN	HORA FESTIVA FIN DE SEMANA PLUS NOCTURNIDAD	18,96 €	3,03 €	1,14 €	23,13 €
LICITACIÓN		LABORAL		FIN SEMANA Y FESTIVO	
		MAÑANA Y TARDE	NOCHE	MAÑANA	NOCTURNO
BASE IMPONIBLE		19,63 €	21,56 €	21,20 €	23,13 €

ANEXO II

COSTE HORA PRECIO UNITARIO		COSTE HORA
HLD	HORA LABORAL TURNO DÍA	16,09 €
HLN	HORA LABORAL PLUS NOCTURNIDAD	17,67 €
HFD	HORA FESTIVA FIN DE SEMANA TURNO DÍA	17,38 €
HFN	HORA FESTIVA FIN DE SEMANA PLUS NOCTURNIDAD	18,96 €

LICITACIÓN	LABORAL		FIN SEMANA Y FESTIVO	
	MAÑANA Y TARDE	NOCHE	MAÑANA	NOCTURNO
BASE IMPONIBLE	16,09 €	17,67 €	17,38 €	18,96 €

AÑO 2024

TURNOS	HORARIOS	HORAS DIA	DIAS AÑO	TOTAL HORAS	HLD	HLN	HFD	HFN	IMPORTE	Nº VIG.	PRESUPUESTO
									UNITARIO		ANUAL
Laborable	6,00h-22,00h	16	247	3.952	16,09 €				63.587,68 €	4	254.350,72 €
Festivos	6,00h-22,00h	16	14	224					3.893,12 €	4	15.572,48 €
Fin de semana	6,00h-22,00h	16	104	1.664					28.920,32 €	4	115.681,28 €
Laborable	22.00h-6.00h	8	247	1.976		17,67 €			34.915,92 €	4	139.663,68 €
Festivos	22.00h-6.00h	8	14	112					18,96 €	4	8.494,08 €
Fin de semana	22.00h-6.00h	8	104	832					18,96 €	4	63.098,88 €
									0,00 €		
									TOTAL		596.861,12 €
									16 % GASTOS GENERALES		95.430,72 €
									6 % BENEFICIO INDUSTRIAL		35.870,72 €
									TOTAL PRESUPUESTO ANUAL		728.162,56 €
									IGIC (7,00 %)		50.971,38 €
									TOTAL PRESUPUESTO		779.133,94 €

CÁLCULO PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO CONTRATO

PRESUPUESTO LICITACIÓN LOTE 1

Presupuesto Ejecución Material	298.430,56 €
Gastos Generales (16%)	47.715,36 €
Beneficio Industrial (6%)	17.935,36 €
Presupuesto ejecución contrata	364.081,28 €
I.G.I.C. (7 %)	25.485,69 €
Presupuesto de licitación	389.566,97 €

PRESUPUESTO LICITACIÓN LOTE 2

Presupuesto Ejecución Material	298.430,56 €
Gastos Generales (16%)	47.715,36 €
Beneficio Industrial (6%)	17.935,36 €
Presupuesto ejecución contrata	364.081,28 €
I.G.I.C. (7 %)	25.485,69 €
Presupuesto de licitación	389.566,97 €

EL CONTRATO SERÁ POR UN AÑO MÁS 3 PRORROGAS ANUALES

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1

Presupuesto Ejecución Material	298.430,56 €
Gastos Generales (16%)	47.715,36 €
Beneficio Industrial (6%)	17.935,36 €
Presupuesto ejecución contrata	364.081,28 €
Liquidación (10 %)	36.408,13 €
Número años contrato incluso prórrogas	4,00
Valor estimado del contrato	1.601.957,64 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2

Presupuesto Ejecución Material	298.430,56 €
Gastos Generales (16%)	47.715,36 €
Beneficio Industrial (6%)	17.935,36 €
Presupuesto ejecución contrata	364.081,28 €
Liquidación (10 %)	36.408,13 €
Número años contrato incluso prórrogas	4,00
Valor estimado del contrato	1.601.957,64 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN CONTRATO 779.133,94 €

TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO 3.203.915,28 €

LOTE 1 389.566,97 € (IGIC incluido)
 LOTE 2 389.566,97 € (IGIC incluido)

LOTE 1 1.601.957,64 € (sin IGIC)
 LOTE 2 1.601.957,64 € (sin IGIC)



ANEXO III

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES en el procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del servicio de “Vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 Viviendas protegidas, sitas calle La Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, EXP.: SER-TFM-01/2024”

_ Denominación o razón social de la empresa:

_ NIF/CIF:

_ Dirección: _____ C.P. _____ Termino municipal: _____

_ Teléfono:

_ Persona de contacto:

_ Dirección de correo electrónico habilitada para las notificaciones derivadas de la presente contratación: *(coincidente con la que consta en la plataforma de contratación del sector público)*

- Declara que el **CONVENIO COLECTIVO** que será de aplicación, caso de resultar adjudicatario, a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato esy garantiza que su oferta económica es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial, así como se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, en su caso, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

_____, a _____ de _____ de 2023

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa, en su caso)



A N E X O I V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 16**.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo Visocan efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo V**

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>



ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./D^a. _____, con D.N.I n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____,

DECLARA

(Márquese lo que proceda)

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo con lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha, y firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)



ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORA. LOTE 1

(Presentar una proposición por cada lote al que deseen concurrir.)

D. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ Provincia de _____ calle _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con Cédula de Identificación Fiscal _____ y domicilio en _____ Provincia de _____)

Manifiesta:

- A) Que está enterado del anuncio publicado por VISOCAN, en el perfil de contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de la licitación mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 Viviendas protegidas, sitas calle La Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, EXP.: SER-TFM-01/2024”
- B) Que ha examinado y conoce plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos de la licitación.
- C) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente todos los documentos anteriormente señalados.
- D) Se compromete a llevar a cabo la ejecución del referido servicio, con estricta sujeción a tal documentación por el importe anual que se expresa a continuación:

Lote ofertado nº 1 números (sin IGIC). *(no podrá superar el presupuesto máximo de licitación. Lote 1: 364.081,28 €. €)*

IGIC:

TOTAL (IGIC incluido):

- E) Bolsa de horas anuales de libre disposición, en los términos y condiciones recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:horas
- F) Horas de formación del personal que ejecutará el servicio, en las materias recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:.....horas

_____, a _____ de _____ de 2023

Lugar, fecha, y firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)



A N E X O VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORA. LOTE 2

(Presentar una proposición por cada lote al que deseen concurrir.)

D. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ Provincia de _____ calle _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con Cédula de Identificación Fiscal _____ y domicilio en _____ Provincia de _____)

Manifiesta:

- A) Que está enterado del anuncio publicado por VISOCAN, en el perfil de contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de la licitación mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 Viviendas protegidas, sitas calle Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, EXP.: SER-TFM-01/2024.
- B) Que ha examinado y conoce plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos de la licitación.
- C) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente todos los documentos anteriormente señalados.
- D) Se compromete a llevar a cabo la ejecución del referido servicio, con estricta sujeción a tal documentación por el importe anual que se expresa a continuación:

Lote ofertado nº 2 números (sin IGIC). *(no podrá superar el presupuesto máximo de licitación. Lote 2: 364.081,28 €)*

IGIC:

TOTAL (IGIC incluido):

- E) Bolsa de horas anuales de libre disposición, en los términos y condiciones recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:horas
- F) Horas de formación del personal que ejecutará el servicio, en las materias recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Plan de formación.....horas

_____, a _____ de _____ de 2023

Lugar, fecha, y firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)



A N E X O VIII

MODELO DE AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (1), C.I.F., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la
Calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poderes,

AVALA

Solidariamente a (3), con C.I.F., ante Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN), hasta el límite de:.....(*importe en letra- 5% oferta, IGIC excluido-*) EUROS como GARANTIA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas del lote del contrato del servicio de vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 Viviendas protegidas, sitas calle La Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, EXP.: SER-TFM-01/2024, todo ello en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la normativa que resulte de aplicación, cuyos íntegros contenidos se declaran conocidos y se aceptan por el avalista.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U.

El avalista no podrá oponer frente Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) ningún tipo de excepción, cualquiera que fuere su clase, en especial las excepciones derivadas del contrato garantizado, por lo que al efecto se establece una cláusula de inoponibilidad de excepciones.

El presente aval estará en vigor hasta que Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(razón social de la entidad y sello)

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.



ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____, de en adelante, el asegurador, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y C.I.F. nº, debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se acompaña a este documento,

ASEGURA A con N.I.F. _____, en concepto de tomador de seguro, ante **VISOCAN S.A.U.**, en adelante, asegurado, hasta el importe de..... (.....€) en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato **SERVICIO DE** vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 Viviendas protegidas, sitas calle La Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, EXP.: SER-TFM-01/2024, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación o de quien en su nombre esté habilitado para ello en los términos establecidos en las condiciones y normas que rigen el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación de VISOCAN S.A.U. autorice su cancelación o devolución de acuerdo con las condiciones y normas que rigen el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador.



ANEXO X

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTENIDO: SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS QUE COMPONEN LA PROMOCIÓN DE 358 VIVIENDAS PROTEGIDAS, SITAS CALLE LA CORUJA Nº 1-3 Y 5-7, AÑAZA, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

LOTE Nº (EXP.: SER-TFM-01/2024).

En a de de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS

De una parte mayor de edad, de profesión, con N.I.F. nº y domicilio a estos efectos en, provincia de

Y de otra,, mayor de edad, de profesión, con N.I.F. nº....., y domicilio a estos efectos en, provincia de

INTERVIENEN

El Primero, Sr. , en nombre y representación de la entidad Mercantil Unipersonal “**VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U.**” (**VISOCAN**), antes denominada **VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A.** domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Tirso de Molina, 7 - 1º, Edificio Isla de Tenerife, con C.I.F. número A-38017851, según resulta de la escritura de poder especial autorizada en fecha, por el Notario de, D., bajo el número de su orden de protocolo.

El segundo, Sr. , designándose en adelante **EL ADJUDICATARIO**; en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de con domicilio social en la ... nº ..-.. de y C.I.F., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de,D., con el Número .. de su protocolo,)

Reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria para contratar y obligarse,

EXPONEN



I.- Que VISOCAN, empresa arrendadora de Viviendas Protegidas, es propietaria de las edificaciones de Viviendas Protegidas que se relaciona en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.- Que VISOCAN está interesada llevar a cabo el servicio de vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 viviendas protegidas, situadas en la calle La Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, citados en el expositivo anterior, fraccionándolo en dos lotes (Lote 1: Parcela I-7 calle La Coruja nº 5-7, Añaza, Santa Cruz de Tenerife y Lote 2: Parcela I-8 calle La Coruja nº 1-3, Añaza, Santa Cruz de Tenerife), constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente

III.- Que para la adjudicación del presente contrato, VISOCAN convocó un procedimiento abierto, al que han concurrido empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato; procediéndose a la apertura de pliegos el ... de .. de ...

IV.- Que tras el análisis de las ofertas presentadas, VISOCAN adjudicó el lote (.....) de dicho contrato a

V.- Que estando el ADJUDICATARIO interesado en ejecutar el servicio de vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 viviendas protegidas, situadas en la calle Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz De Tenerife constitutivo del Lote (1 ó 2), en las condiciones que se fijan en este contrato, y en los términos de la licitación efectuada por el procedimiento abierto, ambas partes, de mutuo acuerdo suscriben el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y a las prescripciones técnicas (PPT) anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el servicio de vigilancia y seguridad sin armas del conjunto de edificios que componen la promoción de 358 viviendas protegidas, situadas en la calle Coruja nº 1-3 y 5-7, Añaza, termino municipal de Santa Cruz De Tenerife constitutivo del Lote (1 ó 2).



Segunda. - El precio de este contrato es de Euros anuales, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros.

El abono del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas con carácter mensual (1/12), previo informe favorable o conformidad del designado como responsable del contrato, mediante transferencia bancaria, con vencimiento a los treinta días naturales de la fecha de aprobación de dichas facturas.

Tercera. - El plazo de duración del contrato es de **un (1) año**, a computar la fecha al comienzo indicada.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente por el órgano de contratación, por un máximo de hasta tres (3) anualidades, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación, respecto de la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de la primera de sus prorrogas, en su caso.

De igual forma, cuando al vencimiento del contrato o de su/s prórroga/s, en su caso, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato y concurren las incidencias imprevisibles en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público.

Cuarta.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, en los referente a sus efectos y extinción, al Derecho Privado, si bien, se tendrán en consideración -en cuanto su aplicación sea posible, las normas que rigen para la ejecución del contrato de servicios de las Administraciones Públicas

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Sexta. - El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



Séptima.- Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

El adjudicatario queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerándose el incumplimiento de cualquier obligación, que le viere impuesta por la normativa anterior, como causa de resolución del presente contrato

Octava. - Visocan designa como responsable del contrato a Don José Manuel Rodríguez Morales (Lote 1) y D. Tomás Rodríguez Pérez (Lote 2), quien supervisará la ejecución de éste, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

De igual forma, los datos del coordinador técnico o responsable del servicio deberán ser comunicados por el adjudicatario a Visocan, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, el cual tendrá las obligaciones definidas en el art. 22.8 del PCAP.

Novena. - Se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se resuelvan mediante negociación de las partes respectivamente asistidas de personas cualificadas al efecto; de no haber concordia y en último caso, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife y con renuncia de cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las manifestaciones y estipulaciones contenidas en el presente documento, ambos comparecientes lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.



ANEXO Xi
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN